

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., mayo 12 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-00375-00

Para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente las diligencias de notificación que trata el artículo 291 del C.G.P. remitidas a la parte demandada, con resultado positivo (archivos 006 y 007).

Se tiene por notificado al demandado **Yeison Antonio Mateus Álvarez** de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 (archivo 008). En virtud de lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 118 del Código General del Proceso, secretaría proceda a contabilizar el lapso con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión, toda vez que para el momento en que surtió el trámite de notificación el proceso se encontraba al despacho.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado Cesar Camilo Mateus Álvarez de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del C. G. del P., a la dirección física donde resulto positivo el citatorio, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

ABL

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9164801c89efb648cf667059db0be19d5a308f4108d00d5b4f85531972e6fb46**

Documento generado en 12/05/2022 10:08:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**